

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1361413 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FLOR YANNETH LOPEZ CHAPARRO

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS PINILLA HOLGUÍN**, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, identificado con la C. de C. 9.531.276 de Sogamoso, quien en su calidad de Subdirector del Centro Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01392 del 08 de julio de 2014 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 0076 del 08 de julio de 2014, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **FLOR YANNETH LOPEZ CHAPARRO** identificado (a) con la C. de C. No. 46.374.852 de Sogamoso, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de Adición y Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1361413 del 10 de Febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de Febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“OBJETO INSTRUCTOR: Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de Articulación con la media en las áreas de Ambiental, que atiende el Centro MINERO, en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente”*. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de Noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de Febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 32.517.000). **4.** Que ECCEHOMO SUAREZ GUTIERREZ, supervisor del contrato, mediante justificación radicada bajo el No. 15-1-2020-004014 de fecha 25 de Septiembre de 2020, solicita y recomienda al ordenador del gasto Prorrogar el contrato hasta el 30 de Noviembre de 2020 y Adicionarlo en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.408.667), indicando lo siguiente: *“Dadas las condiciones que afrontamos debido a la emergencia sanitaria por la presencia del COVID 19, las disposiciones gubernamentales y el término del contrato en este periodo; con el fin de continuar realizando formación en el área Ambiental con el programa de articulación con la media con las diferentes Instituciones Educativas que tiene a su cargo. El valor inicial de este contrato es de Treinta y Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Pesos M/Cte. (\$ 32.517.000), y a la fecha se ha ejecutado Veinticuatro Millones Ochenta y Seis Mil Seiscientos sesenta y siete Pesos M/Cte. (\$ 24.086.667) correspondiente al 75% del presupuesto. Por lo anterior, le solicito realizar la Adición en tiempo y en dinero del Contrato CO1.PCCNTR.1361413 de 2020, en un término de 20 días y por valor de Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$ 2.408.667) M/cte.”* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 de 2020, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Boyacá, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector del Centro Minero, considera viable y en consecuencia ordena la presente Adición y Prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1361413 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FLOR YANNETH LOPEZ CHAPARRO

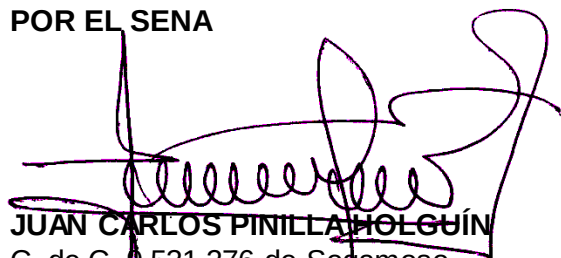
Adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido Adicionar el valor y Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1361413 de 2020, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1361413 de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1361413 de 2020 en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.408.667), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato incluye Adición y suma TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 34.925.667), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: “**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 30 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: “**CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 34.925.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a la fracción del mes de Febrero por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.408.667) COP. b) OCHO pagos iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.613.000) COP incluido IVA cada uno, que se pagará en el mes de Marzo y Octubre de 2020. c) Un último pago correspondiente al mes de Noviembre por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.204.333). d) El SENA pagará al contratista por concepto de **Adición** la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.408.667) valor correspondiente a la siguiente: fracción de mes de Noviembre (20 días) por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.408.667). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 de 2020 y con Registro Presupuestal No. 8920 del 11 de febrero de 2020, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran en el expediente electrónico creado en su cuenta del SECOP II al cual puede ingresar con su usuario y adicionalmente pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este

**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1361413 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FLOR YANNETH LOPEZ CHAPARRO**

documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Sogamoso, el 01 de Octubre de 2020.

POR EL SENA



JUAN CARLOS PINILLA HOLGUÍN
C. de C. 9.531.276 de Sogamoso.
Subdirector Centro Minero

EL (LA) CONTRATISTA



FLOR YANNETH LOPEZ CHAPARRO
C. de C. No. 46.374.852 de Sogamoso



Vbo. ECCEHOMO SUAREZ GUTIERREZ
Cargo: Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Ludiz Sibo Ortiz – Apoyo Grupo Contratación
Revisó: Judy Milena González Pico – Apoyo Jurídico Grupo Contratación

